



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de abril del 2024, la Diputada Cynthia del Carmen Corona García, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta al Gobierno Municipal y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, para que en el ámbito de sus competencias y responsabilidades en la gestión del suministro de agua potable, informen que políticas, acciones y medidas urgentes realizarán para racionar el abastecimiento del agua a los ciudadanos de Chilpancingo, considerando el suministro como derecho humano indispensable para una vida humana digna, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

Como es sabido por todos, el Servicio de Agua Potable en Chilpancingo, ha presentado diversas complicaciones operativas, y esto se debe a malas administraciones y decisiones desacertadas, que lo han llevado a un colapso administrativo y financiero que deja en crisis a la sociedad.

La falta del suministro del agua, ha desencadenado una serie de bloqueos constantes de vecinos de las colonias que reclaman la falta de dotación de agua en sus hogares, cada semana se puede apreciar una manifestación en este sentido en las noticias que se publican en diversas redes sociales locales, calles, avenidas, y oficinas de CAPACH tomadas por gente molesta por la falta de diligencia del organismo operador de distribución del líquido vital.

Si bien la crisis del agua es un problema global, no se trata de una problemática ajena para el gobierno y los organismos operadores, quienes deben implementar diversas medidas y acciones para abastecer a la población de al menos el mínimo necesario para su uso personal y doméstico.

*La Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoció en su **Resolución 64/292¹**, el “**Derecho Humano al agua y saneamiento**”, reafirmando que **un agua***

¹ Consultable en la liga:



PODER LEGISLATIVO

potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un **suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.**

En este sentido, el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General número 15²**, sobre el derecho al agua, el cual en su artículo I.1 establece que **“El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”**, asimismo define el derecho al agua como el **derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.**

La ONU ha destacado la importancia del agua, donde ha señalado que el acceso al vital líquido es un derecho humano, esencial para la vida y que, ante la escasez mundial de este servicio, es importante **priorizar la prevalencia del abasto de este servicio, por lo que, si disminuye o se cancela el acceso a este servicio, se ocasionaría un perjuicio a la ciudadanía y a la población en general, dejando en estado de vulnerabilidad su salud.**

Los **Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas**, reconocen el **derecho humano al agua** y hacer efectivo dicho derecho a través de los gobiernos para que redoblen sus esfuerzos para satisfacer las necesidades humanas básicas, para ello señala los siguientes elementos:

- **Suficiente.** El abastecimiento de agua por persona debe ser **suficiente y continuo para el uso personal y doméstico.** Estos usos incluyen de forma general el **agua de beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la colada, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal.** De acuerdo con la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, son necesarios entre **50 y 100 litros de agua por persona y día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas** y prevenir cualquier problema de salud.

https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Instrumentos/Resolucion_64_292DHAS.pdf

² Consultable en:

https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Observacion15_DESC.pdf



PODER LEGISLATIVO

- **Saludable.** El agua necesaria, tanto para el **uso personal como doméstico**, debe ser **saludable**; es decir, **libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana.**
- **Aceptable.** El agua ha de presentar un **color, olor y sabor** aceptables para ambos usos, personal y doméstico. [...] Todas las instalaciones y servicios de agua deben ser **culturalmente apropiados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.**
- **Físicamente accesible³.** Todo el mundo tiene **derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud.**
- **Asequible⁴.** El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos, es decir a un precio de tarifa justo y adecuado a la economía familiar.

Desde esta perspectiva, es necesario que tanto el Gobierno Municipal como las autoridades implicadas en el suministro de agua, implementen acciones que den solvencia al vital líquido, pero sobre todo al servicio que se tiene que garantizar a la ciudadanía, como parte del ejercicio a sus **derechos humanos.**

Ahora que comienzan los tiempos de estiaje será más la gravedad de la sequía, por ello, las políticas, acciones y medidas a implementar deben ser urgentes para **racionalizar el abastecimiento; concientizar el uso y la educación al cuidado**, así como **monitorear y controlar** las fugas y desperdicio del agua.

Por estas consideraciones resulta necesario exhortar al Gobierno Municipal y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, para que implementen y hagan públicas las **medidas, acciones, políticas y decisiones** que permitirán enfrentar los desafíos de la escasez de agua durante los tiempos de estiaje. Esto en el marco de sus responsabilidades en la gestión del suministro de agua potable”.

³ De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe encontrarse a menos de 1.000 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los 30 minutos.

⁴ El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar.



PODER LEGISLATIVO

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de abril del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Cynthia del Carmen Corona García.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, **EXHORTA** al Gobierno Municipal y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, para que en el ámbito de sus competencias y responsabilidades en la gestión del suministro de agua potable, informen que **políticas, acciones y medidas urgentes realizarán** para racionar el abastecimiento del agua a los ciudadanos de Chilpancingo, considerando el suministro como **derecho humano indispensable para una vida humana digna**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Gobierno Municipal y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo para los efectos legales correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA



DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL GOBIERNO MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, INFORMEN QUE POLÍTICAS, ACCIONES Y MEDIDAS URGENTES REALIZARÁN PARA RACIONAR EL ABASTECIMIENTO DEL AGUA A LOS CIUDADANOS DE CHILPANCINGO, CONSIDERANDO EL SUMINISTRO COMO DERECHO HUMANO INDISPENSABLE PARA UNA VIDA HUMANA DIGNA.)